

0708-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del veintiseis de junio de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido Soy Costa Rica (PSCR), en el cantón Central, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el partido Soy Costa Rica (en adelante PSCR), celebró *-de manera presencial-* el día once de junio del año dos mil veintitrés, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
118260978	JUSTIN FABRICIO HERNANDEZ VEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
900690160	JORGE ARTURO RAMIREZ MORA	TESORERO PROPIETARIO
502820245	CINTHYA YAJAIRA VEGA LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
106150391	GUILLERMO ALTAMIRANO CORRALES	SECRETARIO SUPLENTE
302630027	JEANNETTE SANCHEZ CASTRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
207920826	OMAR STEVEN SOLANO ARGUEDAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114180395	ADRIANA PATRICIA CORDOBA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
109540654	CHRISTOPHER GUTIERREZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900690160	JORGE ARTURO RAMIREZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206900991	RONALD FERNANDO VARGAS ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106150391	GUILLERMO ALTAMIRANO CORRALES	TERRITORIAL SUPLENTE
302630027	JEANNETTE SANCHEZ CASTRO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No se acredita la designación de la señora Karla Vanessa Rodríguez Pérez, cédula de identidad n.º 206570716, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que incumple con el requisito de inscripción

electoral, toda vez que verificada su información mediante el Sistema Integrado de Información Electoral y Civil (en adelante SINCE), se determina que al momento de la celebración de la asamblea que nos ocupa se encontraba inscrita como electora del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela. No se omite indicar que, si bien actualmente la señora Rodríguez Pérez se encuentra domiciliada en el cantón de Central de Alajuela, lo cierto es que ese cambio de domicilio electoral se debió a una solicitud realizada el día doce de junio de los corrientes, un día después de la celebración de la asamblea de cometario, lo que contraviene lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Para subsanar lo supra indicado, deberá el partido de cita celebrar una nueva asamblea en el cantón Central, de la provincia de Alajuela, con el propósito de llenar los cargos de la secretaría propietaria del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario, respetando el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de la secretaría propietaria del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario, del cantón Central, de la provincia de Alajuela, por el partido Soy Costa Rica (PSCR).

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 387-2022, partido Soy Costa Rica (PSCR)

Ref n.º: S 5788, 5849, 5879, 5932-2023